

Pertenencia
Demandante: Guillermo Rozo González
Demandado : Nancy Torres Patiño y Otros
Radicado 2021-00039

Al Despacho del señor informando que se recibió solicitud por parte de la parte demandante quien solicita se incluyan los datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, así mismo, una de las demandados para que se tengan por notificados por medio del fenómeno jurídico de la conducta concluyente. Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte demandante pretende sea incluido los datos del proceso en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia; así mismo, se recibe escrito allegado a través del correo institucional del Juzgado, por la señora ANA INES ALARCON VIUDA DE TORRES solicitando se tenga por notificada por conducta concluyente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P., manifestando que tiene conocimiento del auto de fecha 06 de julio de 2021, por medio del cual se admitió la demanda Verbal de Pertenencia, instaurada por el doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, en contra de NANCY TORRES PATIÑO y OTROS, radicado bajo el número 2021-000039-00.

De acuerdo a la primera solicitud, una vez verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir allegadas con anterioridad, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En cuanto a la solicitud elevada por la demandada ANA INES ALARCON VIUDA DE TORRES, establece el artículo 301 del C.G.P., que "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Pertenencia
Demandante: Guillermo Rozo González
Demandado : Nancy Torres Patiño y Otros
Radicado 2021-00039

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos del citado artículo, se tendrá por notificada a la mencionada demandada por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día 24 de septiembre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda calendado el 6 de julio de 2021, a la demandada ANA INES ALARCON VIUDA DE TORRES, el día 24 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez